

**ACTA 02.- SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H.
AYUNTAMIENTO TUXPAN VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

En la ciudad de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, siendo las diez horas del día ocho de febrero del año dos mil veintitrés, reunidos en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tuxpan, sito en Avenida Juárez No. 20, Colonia Centro, C.P. 92800, de conformidad con el artículo 131 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, previa convocatoria, y para llevar a cabo **SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**, la cual es Presidida por la Mtra. Beatriz Pina Vergara, Sindica Única y Presidenta del Comité; Lic. Daniel Cortina Martínez, Secretario Técnico del H. Ayuntamiento y Secretario Técnico del Comité; Lic. Luciano Antonio Folgueras Pioli, Regidor Noveno y Comisionado de Transparencia; Lic. Eduardo Andrade Rocha, Director del Área Jurídica; y Lic. Alejandra Michelle Morales Cruz, Titular de la Unidad de Transparencia, los tres últimos de los citados, en su carácter de Vocales; la presente sesión fue convocada conforme al siguiente orden del día, mismo que se da lectura en los términos propuestos:-----

ORDEN DEL DÍA

- I.- Pase de lista y verificación del quórum.*
- II.- Aprobación del orden del día.*
- III.- aprobación de la reserva a la solicitud vía Sistema SISAI 2.0 con número de folio 300560024000011.*
- IV.- Cierre de sesión.*

I.- Pase de lista y verificación del quórum. La presidenta del Comité da la bienvenida a todos los presentes; solicitar al Secretario del Comité realizar el pase de lista y encontrándose presentes todos los servidores públicos mencionados al inicio de la presente acta, como lo marca los artículos 130 y 131 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz, la Presidenta manifiesta quórum legal y se declara formalmente instalada la sesión del Comité.-----

Beatriz P.V.



**ACTA 02.- SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H.
AYUNTAMIENTO TUXPAN VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

II.- Aprobación del orden del día. Análisis y aprobación de la reserva de la información respecto a la solicitud con número de folio **300560024000011**, en la que quieren conocer:

DESEO CONOCER SI DEL PERIODO DEL 2018 AL 2024 HAN RECIBIDO SANCIONES LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EL MOTIVO POR LA CUAL RECIBIO DICHA SANCIÓN, CUAL ES SU SITUACIÓN JURIDICA.

DESEO CONOCER SI EL MUNICIPIO A TENIDO O TIENE ALGUNA MULTA O SANCIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, OBRAS PÚBLICAS, POR PARTE DE LA TESORERIA EN EL MANEJO DE RECURSOS, ASI COMO EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA, DURANTE EL PERIODO DEL 2018 AL 2024.

DESEO COCER EL INVENTARIO QUE TIENE A SU PODER LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL NUMÉRO DE EMPLEDOS (DIVIDIDOS POR SEXO), CON CUANTAS ARMAS CUENTA DICHA DIRECCIÓN, CUANTOS VEHICULOS.

Se somete a la consideración de los asistentes el orden del día que tienen a la vista y acuerdan por **MAYORIA DE VOTOS** su aprobación.-----

PRIMERO.- Que de conformidad a lo estipulado por los artículos 4, 5, 9 fracción I y II de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, este Ayuntamiento como sujeto obligado, manifiesta que la información generada, administrada o en su posesión, es un bien público y toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos y con la excepciones que señala esta Ley.-----

SEGUNDO.- Dentro de los artículos 60 fracción I, 68 fracciones I, III y X y 69 último párrafo de la Ley citada con anterioridad, se establece que para clasificar información como reservada debe de poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, así como que la divulgación de la información represente un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, por lo que se debe emitir un acuerdo a través del Comité, cuando se solicite este tipo de información

Beatriz P.N.



**ACTA 02.- SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H.
AYUNTAMIENTO TUXPAN VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

para fundar y motivar la clasificación de la información, asimismo el criterio 06/09 emitido por el INAI.-----

TERCERO.- Que la información de acceso reservado y/o confidencial, solo asumirá este carácter cuando medie un acto idóneo por el cual se clasifique la información pública en posesión del sujeto obligado de que se trate, siendo dicho acto idóneo un acuerdo que indique la fuente de información, la fundamentación, justificación y motivación por la cual se clasifica, que corresponda legítimamente alguna de las hipótesis de excepciones, y que el daño que pueda producirse con su liberación sea mayor al interés público de conocerla, de acuerdo al artículo 70 de la Ley No. 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.-----

CUARTO.- Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala en su artículo 113 fracciones I, V y VII que podrá clasificarse la información y el artículo 110 párrafo cuarto de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública:-----

- I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con.
- V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
- VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos

Artículo 110 párrafo cuarto de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública

Artículo 110.- Los integrantes del Sistema están obligados a permitir la interconexión de sus Bases de Datos para compartir la información sobre Seguridad Pública con el Sistema Nacional de Información, en los términos de esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Para efecto de dar cumplimiento al párrafo anterior, se adoptarán los mecanismos tecnológicos necesarios para la interconexión en tiempo real y respaldo de la información.

La información contenida en las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, podrá ser certificada por la autoridad respectiva y tendrá el valor probatorio que las disposiciones legales determinen.

Beatriz P.V.



**ACTA 02.- SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H.
AYUNTAMIENTO TUXPAN VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternativas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga-----

QUINTO.- Que mediante oficio **JRD/0113/2024** el TTE. NAV. I.M.P. Raymundo Torres Cruz, Director de la Policía Municipal, remitió para confirmación del Comité de Transparencia la clasificación de la información en su modalidad de reserva, respecto de la información concerniente a la corporación de Seguridad Pública Municipal.-----

SEXTO.- Que en fecha 08 de Febrero del presente año, conforme al artículo 131 fracción II de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Comité de Transparencia de este Ayuntamiento de Tuxpan, Ver. Sesiono de manera Extraordinaria, aprobando por **MAYORIA DE VOTOS** reservar la información a través del siguiente.-----

ACUERDO CT/SE-02/08/02/2024

Aprobación de la información respecto a: -----

DESEO COCER EL INVENTARIO QUE TIENE A SU PODER LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL NUMÉRO DE EMPLEDOS (DIVIDIDOS POR SEXO), CON CUANTAS ARMAS CUENTA DICHA DIRECCIÓN, CUANTOS VEHICULOS.

En su modalidad de reserva, que obra en poder de la dirección de Policía Municipal, conforme a las hipótesis previstas en los artículos 113 fracción I, V y VII de la Ley

Beatriz P.V.



ACTA 02.- SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO TUXPAN VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 fracciones I y III de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

I.- Derivado de la información proporcionada por la Policía Municipal, en su análisis correspondiente, este Comité confirma su clasificación como **RESERVADA** conforme a lo Siguiente: -----

<p>Tipo de Información</p>	<p>DESEO COCER EL INVENTARIO QUE TIENE A SU PODER LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL NUMÉRO DE EMPLEDOS (DIVIDIDOS POR SEXO), CON CUANTAS ARMAS CUENTA DICHA DIRECCIÓN, CUANTOS VEHICULOS.</p>
<p>Fundamentación</p>	<p>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I, V, VII:</p> <p>Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:</p> <p>I.- Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable.</p> <p>V.- Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.</p> <p>VII.- Obstruya la prevención o persecución de los delitos.</p> <p>Ley Numero 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 68 Fracciones I, III y X:</p>

Beatriz P.V.




**ACTA 02.- SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H.
AYUNTAMIENTO TUXPAN VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

	<p>I.- Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física.</p> <p>III.- Obstruya la prevención o persecución de los delitos.</p> <p>X.- Las demás contenidas en la Ley General.</p> <p>Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>Artículo Décimo Octavo. De conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que comprometa la seguridad pública.</p> <p>Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública.</p> <p>Asimismo, podrá considerarse como reservada aquella que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnologías, información, sistemas de comunicaciones.</p> <p>Artículo Vigésimo Tercero. Para clasificar la información como reservada, de</p>
--	---

Beatriz P.V.



**ACTA 02.- SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H.
AYUNTAMIENTO TUXPAN VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

	<p>conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre la persona física y la información que pueda oponer en riesgo su vida, seguridad o salud.</p> <p>Artículo Vigésimo Sexto. De conformidad en el artículo 113, fracción VII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que obstruya la prevención de delitos al obstaculizar las acciones implementadas por la autoridad para evitar su comisión, o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos.</p> <p>Para que se verifique el supuesto de reserva, cuando cause perjuicio a las actividades de persecución de los delitos, deben de actualizarse los siguientes elementos:</p> <p>I.- La existencia de un proceso penal en sustanciación o una carpeta de investigación en trámite;</p> <p>II.- Que se acredite el vínculo que existe entre la información solicitada y la carpeta de investigación, o el proceso penal, según sea el caso, y</p> <p>III.- Que la difusión de la información pueda impedir u obstruir las funciones que ejercen el Ministerio Público o su</p>
--	---

Beatriz P.V.



**ACTA 02.- SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H.
AYUNTAMIENTO TUXPAN VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

	<p>equivalente durante la etapa de investigación o ante los tribunales judiciales con motivo del ejercicio de la acción penal.</p> <p>Ley General del Sistema de Seguridad Pública, Artículo 110 párrafo cuarto.</p> <p>Artículo 110.- Los integrantes del Sistema están obligados a permitir la interconexión de sus Bases de Datos para compartir la información sobre Seguridad Pública con el Sistema Nacional de Información, en los términos de esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>Para efecto de dar cumplimiento al párrafo anterior, se adoptarán los mecanismos tecnológicos necesarios para la interconexión en tiempo real y respaldo de la información.</p> <p>La información contenida en las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, podrá ser certificada por la autoridad respectiva y tendrá el valor probatorio que las disposiciones legales determinen.</p> <p>Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información</p>
--	--

Beatriz P.V.



**ACTA 02.- SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H.
AYUNTAMIENTO TUXPAN VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

	<p>contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.</p>
<p>Motivación</p>	<p>Si bien es cierto, que el Estado de Fuerza material y humanos del municipio es materia pública, también es cierto, que exponer los datos cuantitativos respecto al número de elementos y material táctico de la fuerza de reacción municipal, vulnera la seguridad de sus elementos humanos, la efectividad de la operación, las acciones preventivas y la capacidad de respuesta de los órganos de seguridad en virtud de que correlacionar un número concreto o limitado de armamento, vehículo y personal,</p>

Beatriz P.V.




**ACTA 02.- SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H.
AYUNTAMIENTO TUXPAN VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

	<p>permitiría a los actores de la delincuencia organizada calcular sus propias fuerzas para contrarrestar la efectividad de las instituciones y medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema de seguridad municipal.</p> <p>En virtud de lo anterior, resulta necesario Reservar dicha información.</p>
Supuesto del Art. 70 Fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.	Que la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.
Supuesto del Artículo 70 Fracción II de la Ley 875	Que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, supere el interés público general de que se difunda, afectando a la ciudadanía y a los elementos policiacos.
Supuesto del Artículo 70 fracción III de la Ley 875	Exponer los datos cuantitativos respecto al número de elementos policiacos, tipo y cantidad de armamento y número de vehículos con los que cuentan, vulneraría la seguridad de la corporación, la efectividad de operación, las acciones preventivas y capacidad de respuesta de los órganos de seguridad en virtud de que correlacionar un número concreto o limitado de vehículos y personal, permitiría a los actores de la delincuencia organizada calcular sus propias fuerzas

Beatriz P.V.




ACTA 02.- SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO TUXPAN VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

	para contrarrestar la efectividad de las instituciones de seguridad municipal, por los que el interés protegido es mayor al interés público de conocerla.
Fuente de Información	Dirección de Policía Municipal
Periodo de Reserva	5 años
Parte de la Información que abarca.	Toda la solicitada
Servidor Público que resguarda la Información.	Secretario de Seguridad Pública.
Clave de Identificación	IRE: Información Reservada por 5 años

-----**CIERRE DE SESIÓN**-----

Por lo anteriormente fundado y motivado se instruye:-----

UNICO.- Publíquese el presente acuerdo en la fracción XXXIX inciso a y b, en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el propio portal de internet del Ayuntamiento; y de conformidad con el artículo 149 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, hágasele saber al solicitante sobre este acuerdo.-----

No habiendo más asunto que tratar se da por terminada la presente sesión a las once horas con del día de su inicio, firmando al calce y margen, los que en ella intervinieron.-

Beatriz P.V.



**FIRMAS INTEGRANTES DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA EL MUNICIPIO DE
TUXPAN, VERACRUZ**

**ACTA 02.- SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H.
AYUNTAMIENTO TUXPAN VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Beatriz P.V.

**MTRA. BEATRIZ PIÑA
VERGARA
SINDICA ÚNICA
PRESIDENTA**

**LIC. LUCIANO ANTONIO
FOLGUERAS PIOLI
REGIDOR NOVENO
VOCAL.**

[Red signature]

**LIC. EDUARDO ANDRADE
ROCHA**

**DIRECTOR ÁREA JURÍDICA
VOCAL**

[Blue signature]

**LIC. ALEJANDRA MICHELLE
MORALES CRUZ**

**TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
VOCAL**

**LIC. DANIEL CORTINA
MARTÍNEZ
SECRETARIO TECNICO DEL
H. AYTO.
SECRETARIO TECNICO DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**